Quillota
Municipalidad

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 15 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue: **EXENTO:Nº** 0066

NUM: 00033 **/ VISTOS:**

1. Oficio **Nº108** del 27 de diciembre de 2018, de Sr. Alcalde(S), Óscar Calderón Sánchez a Jefa de Personal, Sra. Carolina Maturana Toro, mediante el cual instruye gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de **MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA**, Cédula de Identidad [redacted]
2. Contrato de fecha 31 de diciembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº408**, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
4. Copia simple de certificado de Título de **MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA**;
5. Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo N°410/18 Acta N°46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.
6. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución N°41.707 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **31 de diciembre de 2018,** entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO,** Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA**, Profesor de Educación media en Historia y Geografía, Cédula de Identidad [redacted] domiciliado en [redacted] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de mantención vespertina en Casa de Acogida San Pedro, 44 horas semanales**, desde el **1 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE $364.941.- (Trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos)**, impuesto incluido, **Mensual,** con cargo a la cuenta presupuestaria **"Prestaciones De Servicios En Programas Comunitarios"**.

TERCERO: **ADOPTE** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Secretaría Municipal

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dideco- Casa A. San Pedro 5.Interesado 6.Archivo personal
LMG/PEA/CMT/ven

Quillota
Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, ***31 de diciembre de 2018,*** *entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su* ***ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO,*** *Cédula de Identidad* ***Nº9.004.430-3****, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y* ***MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA****, Profesor de Educación media en Historia y Geografía, Cédula de Identidad* [redacted] *nacido el* [redacted] *en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.*

PRIMERO: *La Municipalidad de Quillota viene en contratar la Prestación de Servicios a Honorarios a* ***MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA****, para que realice la labor concreta y específica o accidental de:* ***Servicios de mantención vespertina en Casa de Acogida San Pedro, 44 horas semanales****.*

SEGUNDO: *Este Contrato regirá desde el* ***1 de enero de 2019*** *y hasta el* ***30 de junio de 2019****, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.*

TERCERO: *Los Honorarios serán* ***$364.941.- (Trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos)****, impuesto incluido,* ***Mensual,*** *con cargo a la cuenta presupuestaria* ***"Prestaciones De Servicios En Programas Comunitarios"****. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el VºBº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16º E.M.*

CUARTO: MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA*, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.*

QUINTO: MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA *podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.*

SEXTO: MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA *tendrá derecho a un descanso anual con pago de honorarios de* ***15 días hábiles*** *si cuenta con un período de servicio para la Municipalidad equivalente o superior a 12 meses continuos. Este descanso será otorgado previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina donde desarrolla sus funciones.*

SÉPTIMO: MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA *tendrá derecho para ausentarse de sus labores* ***6 días*** *por motivos particulares, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina respectiva. Este permiso será proporcional al periodo de servicios del Prestador y podrá fraccionarse por días o medios días.*

OCTAVO: MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA *tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:*
a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA *tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.*

DÉCIMO: MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA *tendrá derecho a 5 días corridos de permiso equivalente al permiso post-natal, cuando corresponda.*

DÉCIMO PRIMERO: MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA *tendrá derecho al pago de aguinaldo,* ***si no recibiere este beneficio por otra entidad,*** *con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.*

DÉCIMO SEGUNDO: MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA *tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.*

DÉCIMO TERCERO: *No se exige caución a* ***MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA****, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.*

DÉCIMO CUARTO: *La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir* ***MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA,*** *en el desempeño de sus funciones.*

DÉCIMO QUINTO*: Inhabilidades e Incompatibilidades:* ***MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA*** *declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.*

DÉCIMO SEXTO: *El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.*

DÉCIMO SÉPTIMO: *Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.*

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Secretaria Municipal

MANUEL ANTONIO CASTILLO FIGUEROA

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE